

LA PLATA, 31 MAR 2016

VISTO los principios establecidos en la Ley 13688; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Educación N° 13688 en su artículo 5° establece que *“La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa”*;

Desde la misma concepción se debe establecer entre los trabajadores de la educación (incluyendo a los administrativos, técnicos, auxiliares y profesionales del sistema educativo) el sentido de servidores públicos. En este caso, el artículo 92 de la Ley 13688 resulta clara al establecer como misión de los mismos *“...contribuir a asegurar el funcionamiento del Sistema Educativo y de las instituciones educativas, conforme al régimen de derechos y obligaciones que establece la normativa específica...”*

Que ante medidas de fuerza que afectan gravemente el derecho a la educación de los alumnos de varios establecimientos; derecho que se encuentra, como se expresa precedentemente, consagrado en la Constitución Nacional, como en la de la Provincia de Buenos Aires y en diversos tratados sobre derechos humanos y que el Gobierno de la Provincia tiene la obligación de asegurar, en virtud de la obligatoriedad de la enseñanza inicial, primaria, secundaria y superior receptada por la legislación tanto nacional como local (la Ley de Educación Nacional N° 26.206 Ley de educación Provincial N°13.688),.

Que atento lo establecido en la Ley N° 13298 de Promoción y Protección Integral de los derechos del niño. *“La Provincia promueve la remoción de*

los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan o entorpezcan el pleno desarrollo de los niños y su efectiva participación en la comunidad”.

Que Concordantemente, el artículo 6° impone como “ *deber del Estado para con los niños, asegurar con absoluta prioridad la realización de sus derechos sin discriminación alguna.*

Que el artículo 7° establece que prioridad –de los derechos de los niños- a cargo del Estado comprende...”*la Prevalencia en la exigibilidad de su protección jurídica, cuando sus derechos colisionen con intereses de los mayores de edad, o de las personas públicas o privadas.*”

Que sin perjuicio de las medidas autorizadas por la resolución 138/2016 resulta conveniente habilitar otras alternativas operativas para atender los servicios afectados;

Que en uso de las facultades conferidas por los artículos 56, 57 y 69 incisos “e” y “y”, de la Ley N° 13688 puede dictarse el presente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a los Consejos Escolares como órganos desconcentrados de la Dirección General de Cultura y Educación a coordinar y ejecutar acciones temporales con los Municipios y/o organizaciones de la sociedad civil para atender las tareas de limpieza y mantenimiento de los establecimientos escolares afectados por la medida gremial en curso.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Dirección Provincial de Servicios Generales, en el marco de sus competencias, deberá ejercer las acciones necesarias que garanticen el funcionamiento de los establecimientos educativos de la provincia pudiendo a tal efecto dictar los actos aclaratorios y de ejecución que correspondan.

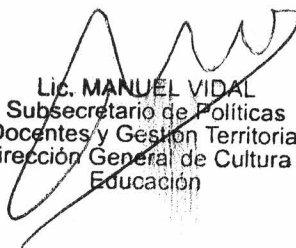
ARTÍCULO 3°. La presente Resolución será refrendada por los Subsecretario de Políticas Docentes y Gestión Territorial de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta Resolución, que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma, comunicar al Consejo General de Cultura y Educación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 142



ALEJANDRO FINOCCHIARO
Director General de
Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires



Lic. **MANUEL VIDAL**
Subsecretario de Políticas
Docentes y Gestión Territorial
Dirección General de Cultura y
Educación

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

P/A
GARCÍA
A/C. DPTO. REGISTRO Y NOTIFICACIONES
DIRECCION DE COORD. ADMINISTRATIVA
DIRECCION. GRAL. DE CULT. Y EDUC.